



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 y del Juzgado en lo Correccional N° 3, ambos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Natalia S quien refirió que su exmarido se apropió de un teléfono celular de su propiedad que contiene información privada, a la que estaría accediendo sin su autorización.

La causa comenzó ante el Juzgado de Garantías N° 2 local, que se inhibió para continuar interviniendo al considerar que la investigación sobre una posible violación a los secretos y a la privacidad de la denunciante compete a la justicia federal.

Su par de ese fuero, luego de celebrar distintos actos procesales, y cumplida la citación a juicio, declinó su competencia al entender que el hecho denunciado, por sus características, no puede afectar la prestación regular de los servicios que son de interés de la nación, según el criterio propuesto por esta Procuración General en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”, en su dictamen del 10 de septiembre de 2020.

Devueltas las actuaciones, y en cumplimiento del procedimiento previsto para la tramitación de las querellas en los artículos 24,

inciso 2º, 381 y concordantes del Código Procesal Penal provincial, el juez de garantías las remitió a su par correccional quien, a su vez, rechazó intervenir por la avanzada etapa en que se encuentra la investigación.

Finalmente, y a su turno, la juez federal insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, en tanto no se advierte *prima facie* de las constancias de la causa que se haya vulnerado un sistema informático que por sus características pueda afectar las actividades de interés público desplegadas por las empresas prestatarias de servicios de tecnología de información y comunicaciones (CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sentencia del 16 de diciembre de 2021), entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado provincial.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 14:51:27